

# Disponen creación de Dirección General de Educación Inicial

**DECRETO LEY N° 21836**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.**

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Ley 19602, Ley Orgánica del Sector Educación, se determinó las funciones y estructura del Ministerio de Educación;

Que la experiencia en el funcionamiento de dicho Ministerio y la determinación prioritaria de ampliar la cobertura de atención de los niños menores de seis años, así como la racionalización efectuada, hacen necesaria la creación de la Dirección General de Educación Inicial;

Que la Educación Inicial siendo el primer nivel está destinada a crear las condiciones indispensables para el desarrollo cabal de las potencialidades de los niños, fortaleciendo la necesaria acción familiar y comunitaria, complementándola cuando sea deficiente y supliéndola cuando falte;

Que el establecimiento de la expresada Dirección General puede ser realizada con sujeción a la actual disponibilidad presupuestaria, no irrogando su creación mayor gasto para el Tesoro;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 24° de la Ley Orgánica del Sector Educación, Decreto Ley 19602, por el siguiente texto:

"Artículo 24° — Constituyen Organos Normativos del Ministerio de Educación, entre otros:

a) La Dirección General de Educación Inicial con las funciones de normar, orientar, coordinar y evaluar la Educación Inicial.

b) La Dirección General de Educación Básica Regular con las funciones de normar, orientar, coordinar y evaluar la Educación Básica Regular y la Educación Especial.

Artículo 2° — Lo dispuesto en el presente Decreto Ley se cumplirá sin exceder la Asignación Presupuestal fijada para el presente año de 1977.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos setentisiete.

General de División E. P.,  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Presidente de la República.

General de División EP. **GUILHERMO ARBULU GALLIANI**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **JORGE PARODI GALLIANI**, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP. **RAFAEL DURAN REY**, Ministro de Integración.

General de División EP. **GASTON IBANEZ O'BRIEN**, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. **LUIS GALINDO CHAPMAN**, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP. **HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS**, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

Doctor **LUIS BARUA CASTANEDA**, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador **JOSE DE LA PUENTE RABILL**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E. P., **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP **OTTO ELESFURU REVOREDO**, Ministro de Salud

General de Brigada EP **ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP **FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO**, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP **LUIS CISNEROS VIZQUERRA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **LUIS ARBULU IBANEZ**, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. **GERONIMO CAFFERATA MARAZZI**, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. **ARTURO LA TORRE DI TOLLA**, Ministro de Energía y Minas.

**POR TANTO**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Abril de 1977.

General de División E. P.,  
FRANCISCO MORALES BER-  
MUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P.,  
GUILLERMO ARBULU GA-  
LLIANI.

Teniente General FAP. DAN-  
TE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP., JOR-  
GE PARODI GALLIANI.

General de Brigada E. P.,  
OTTO ELESURU REVO-  
REDO.